



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 585-2020-GM-MPS

g/ctu

Chimbote, 17 NOVIEMBRE 2020

VISTO.-

Los Informes Nº 225-2020-GI-MPS de fecha 24 AGS 2020 de la Gerencia de Infraestructura, Nº 566-2020-GAJ-MPS de fecha 02 OCT 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Nº 385-2020-GPyP-MPS de fecha 06 OCT 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre modificación convencional al Contrato Nº 027-2019-GM-MPS suscrito entre la empresa Génesis Contratistas Generales S.A.C. y la Municipalidad Provincial Del Santa para ejecutar la obra "Construcción de veredas y muros de contención en el A.H. San Pedro, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash"; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, así como, por la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de la contratación pública, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y donde se maximice el valor de los recursos públicos.

Qué, con motivo de la pandemia causada por el coronavirus, el Estado Peruano declaró Estado de Emergencia Nacional y dispuso aislamiento social obligatorio mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias desde el 16 MAR 2020 hasta, en el caso de ejecución de obras públicas, que se emitió el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que aprobó la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, asimismo, en la provincia Del Santa, se reactivó la ejecución de obras desde el día siguiente del 10 JUN 2020 que se emitió la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA.



Qué, a efectos de la reactivación económica, con fecha 10 MAY 2020 se emitió el Decreto Legislativo 1486 que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria dispuso procedimiento excepcional para que los ejecutores de obras soliciten ampliación excepcional de plazo, la misma que fue precisada por la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE modificada por Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE que precisa taxativamente en el numeral 6.2. que "la ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuestas por los sectores competentes, aplica a los contratos de obra cuyo plazo de ejecución no se encuentre vencido. En los casos que no resulte aplicable la ampliación excepcional de plazo a que se refiere el párrafo precedente, las partes aplicarán la modificación convencional a que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34º de la Ley 30225, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas" (resaltado nuestro).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBO TE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 585-2020-GM-MPS**

Qué, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado precisa en el numeral 34.10 que “... las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad” o a quien se le haya delegado, de conformidad con la Opinión N° 147-2019/DTN, asimismo, el artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las modificaciones convencionales previstas en el numeral 34.10 de la LCE debe reunir los siguientes requisitos y formalidades: a) informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) en el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; y cuando implique incremento de precio, se adiciona: d) Certificación Presupuestal y e) Aprobación por resolución del titular de la entidad.

Página | 2

Qué, con fecha 26 AGS 2019 se suscribió Contrato N° 027-2019-GM-MPS entre la Municipalidad Provincial Del Santa y Génesis Contratistas Generales S.A.C. para la ejecución de obra "Construcción de veredas y muros de contención en el A.H. San Pedro, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", por el monto de s/. 1, 473,054.37 Soles, en el plazo de 90 días calendario, que a la fecha, su ejecución ha sido la siguiente:

Inicio de ejecución	:	01 OCT 2019
Término programado	:	29 DIC 2019
Suspensión de plazo Nº 01	:	20 DIC 2019 AL 14 ENE 2020
Nuevo Término de plazo contractual	:	23 ENE 2020
Suspensión de plazo Nº 02	:	22ENE 2020 AL 28 FEB 2020
Nuevo Término de plazo contractual	:	29 FEB 2020
Ampliación de plazo Nº 01	:	15 DÍAS CALENDARIO
Nuevo Término de plazo contractual	:	15 MAR 2020
Inicio de Estado de emergencia	:	16 MAR 2020

Qué, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes y de aplicabilidad al Contrato N° 027-2019-GM-MPS, se verifica que, en efecto, el plazo de ejecución de la obra “Construcción de veredas y muros de contención en el A.H. San Pedro, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash”, con suspensiones y ampliaciones de plazo aprobadas culminó, o debió culminar, el 29 FEB 2020 y el Estado de emergencia inició el 16 MAR 2020 hasta la reanudación de ejecución de obras públicas, en el marco de la reactivación económica – fase II dispuesta a partir del 10 JUN 2020, en tal sentido, de acuerdo a la modificación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD no corresponde otorgar ampliación excepcional de plazo a la empresa Génesis Contratistas Generales S.A.C por no haber sufrido paralización de ejecución de obra a causa del Estado de Emergencia, sin embargo, esto no enerva que el contratista cumpla con la prestación de sus obligaciones bajo condiciones distintas a las que venia ejecutando antes del Estado de Emergencia por las graves consecuencias del COVID 19, sin perjuicio de las penalidades que hubiera lugar; en ese sentido, se evalúa lo siguiente:

- a) **Opinión favorable del supervisor de obra contenido en Carta N° 015-2020-IJFA/CONSULTOR**, en el que concluye lo siguiente:

 - a. La ampliación de plazo N° 01 se consintió el 17 jul 2020 por el plazo de quince (15) días calendario para la ejecución de prestación adicional de obra con deductivo vinculante.
 - b. La empresa contratista tiene que cumplir con las penalidades de acuerdo al contrato de ejecución de obra, siendo reiniciado los trabajos con penalidad ya que su plazo de ejecución terminó el día 15 MAR 2020.
 - c. El contratista solicita 20 días calendario para la re movilización de personal, equipos y herramientas para la implementación y adecuación de protocolos COVID 19, lo cual opina es aceptable.
 - d. La fecha probable de reinicio será de acuerdo a los plazos que se tenga por aprobada la implementación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 585-2020-GM-MPS

- e. El contratista solicita 11 días calendario por menores rendimiento, lo cual opina es aceptable.
 - f. El reinicio de ejecución de obra será con penalidad diaria de s/. 10,911.51 Soles.
 - g. A la empresa contratista no le corresponde gastos generales y costos directos, esto implica que solo le corresponderá los gastos que han conllevado la implementación y prevención frente al COVID 19, más no la paralización de obra por el Estado de Emergencia Nacional ya que la obra se encontraba con el plazo vencido.
 - h. Sobre el costo solicitado por re movilización, implementación y adecuación de Plan COVID 19 de s/. 62,581.47 Soles, es procedente pero deberá contar con sustento fehaciente del gasto realizado.
- b) **Informe Técnico** contenido en Informe Nº 225-2020-GI-MPS de fecha 24 AGS 2020 e Informe Nº 500-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 24 AGS 2020, señala que a la empresa Génesis Contratistas Generales S.A.C. no le corresponde otorgar ampliación excepcional de plazo por encontrarse con plazo de ejecución contractual vencido, por lo tanto, se acordó realizar modificación convencional consistente en:
- a. Acordar como reinicio de ejecución de obra el dia 17 AGS 2020.
 - b. Acordar que para re movilizar y adecuar ambientes e implementar plan de vigilancia , prevención y control frente a la propagación del COVID 19 se otorga un plazo de 20 días calendario y el costo de s/. 62,581.47 Soles incluido IGV, que estará sujeto a acreditación y sustentación.
 - c. Acordar que por afectación por reprogramación y cambio de duraciones de las partidas pendientes de ejecutar se otorga plazo de 11 días calendario, cuya cuantificación será de s/. 6,500.00 Soles incluido IGV, que estará sujeto a acreditación y sustentación.
- c) **Informe Legal** se encuentra contenido en Informe Nº 566-2020-GAJ-MPS de fecha 02 OCT 2020 que analiza y concluye que es procedente la modificación convencional en los términos pactados por el ejecutor de obra y la entidad, toda vez que la adecuación de materiales, re movilización de equipos e implementación de protocolos es producto de hechos sobrevinientes a la relación contractual que no son atribuibles al contratista.
- d) **El certificado de crédito presupuestario** ha sido otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe Nº 385-2020-GPyP-MPS de fecha 06 OCT 2020 emite el certificado de crédito presupuestario Nota Nº 1661 por el monto de s/. 78,950.20

Qué, de la documentación verificada se tiene que técnica y legalmente se encuentra justificada la modificación convencional del contrato de obra Nº 027-2019-GM-MPS, asimismo, se precisa y concuerda que el contratista se encuentra en plazo penalizable, por lo que deberá procederse a aprobar la modificación convencional según opinión técnica del supervisor de obra; por lo tanto, de acuerdo a la delegación de facultades que realiza el Despacho de Alcaldía en este Despacho,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación convencional al Contrato Nº 027-2019-GM-MPS que regula la relación contractual entre la Municipalidad Provincial Del Santa y la empresa Génesis Contratistas Generales S.A.C. por el objeto contractual de ejecución de obra "Construcción de veredas y muros de contención en el A.H. San Pedro, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", en los términos y condiciones siguientes:

- i. Reinicio de plazo de ejecución será en plazo penalizable por el monto diario de s/. 10,911.51 Soles.
- ii. Adecuación, re movilización de materiales y equipos e implementación de plan COVID 19 para ejecutarse en plazo de 20 días calendario, por el costo de s/. 62,581.47 Soles, sujeto a acreditación.
- iii. Reprogramación y cambio de duraciones de las partidas pendientes de ejecutar para ejecutarse por el diferencial de 11 días calendario adicionales al plazo penalizable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y al ejecutor de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE
Ing. JESÚS R. ROJAS FUEZ Fuentes
GERENTE MUNICIPAL